



**CONVENIO PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA
DELEGACION DEL
GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE
DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES
DECOMISADOS.**

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA : 14/10/2022 12:35

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 11/11/2022 13:10 | Sin acción específica

CONVENIO PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Silvia Calzón Fernández**, Secretaria de Estado de Sanidad, nombrada por Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, (B.O.E. nº 212 de 6 de agosto), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 62.2. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, **Doña Catalina Montserrat García Carrasco**, Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 26 de julio de 2022) relativo a su nombramiento, y en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

EXPONEN

I.- Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9, letras ñ) y o) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde a la Consejería de Salud y Consumo, a través de su Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, el desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas, así como el desarrollo y ejecución del Plan de adicciones.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2022.

CUARTO.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTO.- Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

OCTAVO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

NOVENO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCIA

LA SECRETARIA DE ESTADO DE
SANIDAD

Firmado por GARCIA CARRASCO
CATALINA MONTSERRAT -
[REDACTED] el día 14/10/2022
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Catalina Montserrat García Carrasco

Silvia Calzón Fernández